

## **NORMAS DE USO INTERNO DE LOS PABELLONES DEPORTIVOS MUNICIPALES**

1.- El uso de los pabellones cubiertos y polideportivos gestionados por el Área de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ronda se regulará mediante la presente normativa, sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento de uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales de Ronda, de aplicación preferente. Las instalaciones deportivas incluidas son:

Polideportivo El Fuerte, Polideportivo de Carretera El Burgo, Polideportivo Cristóbal Guerrero y Polideportivo San Francisco.

2.- El horario de uso e información de estos pabellones estará visible y a disposición de nuestros usuarios en cada una de las instalaciones y también en la web del Área de Deportes.

El Área de Deportes se reserva el derecho de modificar los usos y horarios autorizados cuando las necesidades de la Instalación lo requieran, previo aviso con la máxima antelación posible a las entidades o personas afectadas.

En todo caso, siempre deberá cumplirse con el aforo permitido por la normativa de aplicación en cada uno de sus espacios.

3.- Los usuarios tendrán la posibilidad de acceder a la disponibilidad de nuestros espacios deportivos a través de nuestro servicio online. También se podrán realizar reservas personándose en la Piscina Cubierta previo pago de la tasa correspondiente.

4.- Para acceder a dicho espacio deportivo, el usuario deberá identificarse exhibiendo DNI, PASAPORTE o NIE y presentar justificante del pago del precio público correspondiente para su uso.

5.- El usuario de este espacio deberá seguir en todo momento las indicaciones del personal de la instalación.

6.- El material ajeno a la instalación se podrá ubicar en los espacios que se establezcan en cada momento para cada Federación o Club, siendo éstas las que organizarán el uso y limpieza de dicho espacio. Estos espacios deberán dejarse libres y expeditos a requerimiento del Área de Deporte.

7.- No se permite subarrendar, ceder o prestar el derecho de uso de los espacios deportivos con reserva a terceras personas o entidades sin autorización expresa.

8.- Con carácter general, queda prohibido el acceso de los usuarios con animales a esta instalación, salvo aquellos casos en los que así se autorice expresamente por una norma de mayor rango y se acredite suficientemente.

9.- Queda prohibida la entrada de vehículos no autorizados en la instalación salvo



autorización expresa.

10.- Está prohibido fumar en cualquier lugar de la instalación.11.- No se permite la introducción de mesas, sillas, tumbonas o cualquier otro mobiliario en cualquier de la instalación salvo las puestas por un organizador y autorizadas previamente por el Área de Deportes.

12.- El uso de la instalación supone la aceptación de esta normativa de uso. Cualquier persona que no cumpla dicha normativa deberá abandonar la instalación, si no voluntariamente, a requerimiento de los agentes de la autoridad.

13.- Quedan prohibidos, salvo autorización expresa, el uso de materiales o elementos que pudieran ensuciar o deteriorar cualquier espacio o superficie. Los desperfectos o deterioros que se produzcan sin esta autorización o por el mal uso del material disponible en la instalación, deberán ser abonados por el usuario

14.- Queda igualmente prohibida la introducción o consumo de bebidas alcohólicas o drogas en estas instalaciones deportivas.

15.- No se podrán introducir objetos (patines, bicicletas, etc.) en las instalaciones, salvo que fueran propios de las actividades y estén específicamente autorizados.

16.- Cada una de las anteriores normas decaerá y le será de aplicación preferente cualesquiera otra dictada por los responsables del Área de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ronda en casos de emergencia, necesidad u otras circunstancias que así lo aconsejen.

17.- Esta normativa entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales a partir del día siguiente de su aprobación.

